

PENSIÓN POR DÉCIMO TRANSITORIO

TIPOS DE PENSIÓN

REQUISITOS
GENERALES

ESTA PRESENTACIÓN ES SÓLO DE CARÁCTER INFORMATIVO

Nota: En cualquier caso la autoridad podrá solicitar la documentación de soporte que considere necesaria para la realización de cada uno de los trámites.



PENSIÓN POR DÉCIMO TRANSITORIO

El trámite de pensión se realizará dependiendo del domicilio que se tiene registrado ante el Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas.

A esta Delegación, le corresponden los Códigos Postales que inicien con: 01, 02, 05, 11, 52, 53 y 54.

Tipos de pensión:

PENSIÓN POR JUBILACIÓN

PENSIÓN POR RETIRO POR
EDAD Y TIEMPO DE
SERVICIOS

PENSIÓN POR INVALIDEZ

PENSIÓN POR CESANTÍA EN
EDAD AVANZADA

PENSIÓN POR MUERTE
(TRANSMISIÓN DE
PENSIÓN)



REQUISITOS
GENERALES

PENSIÓN POR DÉCIMO TRANSITORIO

Requisitos generales:

- Original y copia de la identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional) del interesado (en todos los casos),
- Copia de las hojas únicas de servicio de todas las dependencias donde laboró (en caso de que la autoridad lo requiera),
- Copia de aviso de baja afiliatoria (en caso de que la autoridad lo requiera), y
- Copia del último comprobante de pago (en caso de que la autoridad lo requiera).

NOTA: El monto de la pensión será equivalente al promedio del sueldo básico del último año cotizado (sujetos a los porcentajes establecidos por la normatividad vigente).



TIPOS DE PENSIÓN

PENSIÓN POR DÉCIMO TRANSITORIO

Pensión por jubilación:

(Art. 18 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones por Décimo Transitorio)

La edad mínima necesaria para acceder a la pensión por jubilación se describe en la tabla siguiente:

Años	Edad mínima de jubilación trabajadores	Edad mínima de jubilación trabajadoras
2010 y 2011	51	49
2012 y 2013	52	50
2014 y 2015	53	51
2016 y 2017	54	52
2018 y 2019	55	53
2020 y 2021	56	54
2022 y 2023	57	55
2024 y 2025	58	56
2026 y 2027	59	57
2028 en adelante	60	58



PENSIÓN POR DÉCIMO TRANSITORIO

Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios:

(Art. 20 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones por Décimo Transitorio)

La edad y tiempo de servicio necesarios para acceder a la pensión de retiro por edad y tiempo de servicio, así como el porcentaje al que se tiene derecho se describen en las tablas siguientes:

TABLAS



PENSIÓN POR DÉCIMO TRANSITORIO

Años de servicio	Porcentaje
15	50%
16	52.5%
17	55%
18	57.5%
19	60%
20	62.5%
21	65%
22	67.5%
23	70%
24	72.5%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%

Años	Edad para pensión por edad y tiempo de servicios
2010 y 2011	56 años
2012 y 2013	57 años
2014 y 2015	58 años
2016 y 2017	59 años
2018 en adelante	60 años



PENSIÓN POR DÉCIMO TRANSITORIO

Pensión por cesantía en edad avanzada:

(Art. 24 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones por Décimo Transitorio)

Requisitos adicionales para pensión por cesantía en edad avanzada:

- Es necesario contar con al menos 10 años de servicio.

La edad mínima para acceder a la pensión por cesantía en edad avanzada, así como el porcentaje al que se tiene derecho se describen en la tabla siguiente:



TABLA

PENSIÓN POR DÉCIMO TRANSITORIO

Pensión por cesantía en edad avanzada

Años	Edad mínima para pensión por cesantía en edad avanzada									
	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70 ó más
2010 y 2011	40%	42%	44%	46%	48%	50%	50%	50%	50%	50%
2012 y 2013		40%	42%	44%	46%	48%	50%	50%	50%	50%
2014 y 2015			40%	42%	44%	46%	48%	50%	50%	50%
2016 y 2017				40%	42%	44%	46%	48%	50%	50%
2018 en adelante					40%	42%	44%	46%	48%	50%



PENSIÓN POR DÉCIMO TRANSITORIO

Pensión por invalidez:

(Art. 26 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones por Décimo Transitorio)

Requisitos adicionales para pensión por invalidez:

- Solicitud del trabajador ó de su representante legal, y
- Dictamen de uno ó más médicos o técnicos designados por el Instituto, que certifiquen la existencia del estado de invalidez.

La edad mínima para acceder a la pensión por invalidez, así como el porcentaje al que se tiene derecho se describen en las tablas siguientes:



TABLAS

PENSIÓN POR DÉCIMO TRANSITORIO

Pensión por invalidez



Años de servicio	Porcentaje
15	50%
16	52.5%
17	55%
18	57.5%
19	60%
20	62.5%
21	65%

Años de servicio	Porcentaje
22	67.5%
23	70%
24	72.5%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%



PENSIÓN POR DÉCIMO TRANSITORIO

Pensión por muerte (transmisión de pensión):

(Arts. 131 y 133 de la Ley del ISSSTE y en el Manual de Procedimientos de Delegaciones)

Requisitos:

- Copia certificada del acta de defunción,
- Original y copia de la identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional) del fallecido y de los beneficiarios,
- Si es viudo (a): Copia certificada del acta de matrimonio (la fecha de expedición no deberá ser anterior a seis meses de la fecha en que se realice el trámite),
- Si es concubino (a): Información testimonial de concubinato emitida por un Juez de lo Familiar (la fecha de expedición no deberá ser anterior a seis meses de la fecha en que se realice el trámite),
- Si son hijos (as): Copia certificada del acta de nacimiento de los mismos, y
- Si son madre o padre: Copia certificada del acta de nacimiento del hijo (a) finado (a) y demostrar dependencia económica.

Requisitos adicionales por muerte del trabajador:

- Deberá contar con más de 15 años de servicio, y
- Copia del último talón de pago (en caso de que la autoridad lo requiera).

Requisitos adicionales por muerte del pensionista:

- Copia del recibo de gastos de funeral (en caso de haberlo tramitado).



PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

TIPOS DE PENSIÓN

REQUISITOS
GENERALES

ESTA PRESENTACIÓN ES SÓLO DE CARÁCTER INFORMATIVO

Nota: En cualquier caso la autoridad podrá solicitar la documentación de soporte que considere necesaria para la realización de cada uno de los trámites.



PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

SEGURO DE RETIRO

SEGURO DE INVALIDEZ

SEGURO DE CESANTÍA EN
EDAD AVANZADA

SEGURO POR RIESGOS DE
TRABAJO

SEGURO POR CAUSAS DE
MUERTE DEL TRABAJADOR

SEGURO DE RIESGOS DE
TRABAJO POR MUERTE DEL
TRABAJADOR

SEGURO DE VEJEZ

SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO
POR MUERTE DEL PENSIONADO
DERIVADA DEL RIESGO OCURRIDO

PENSIÓN GARANTIZADA



REQUISITOS
GENERALES

PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

Requisitos generales:

- Original y copia de la identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional) del interesado (en todos los casos),
- Copia de las hojas únicas de servicio de todas las dependencias donde laboró (en caso de que la autoridad lo requiera),
- Copia de aviso de baja afiliatoria (en caso de que la autoridad lo requiera), y
- Copia del último talón de pago (en caso de que la autoridad lo requiera).



TIPOS DE PENSIÓN

PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

Seguro de retiro:

- La edad mínima ó mínimo de años cotizados para acceder al seguro de retiro, se describen en la tabla siguiente:

Año	Edad mínima ó mínimo de años cotizados
2009	54 años de edad ó 29 años cotizados
2010	53 años de edad ó 28 años cotizados
2011	52 años de edad ó 27 años cotizados
2012	51 años de edad ó 26 años cotizados
2013 en adelante	Dejará de ser requisito



PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

Seguro de cesantía en edad avanzada:

- La edad mínima y mínimo de años cotizados para acceder al seguro de cesantía en edad avanzada, se describen en la tabla siguiente:

Edad	Mínimo de años cotizados
60 años	25 años



PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

Seguro de vejez:

- La edad mínima y mínimo de años cotizados para acceder al seguro de vejez, se describen en la tabla siguiente:

Edad	Mínimo de años cotizados
60 años	25 años



PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

Seguro de invalidez:

Requisitos adicionales para seguro de invalidez:

- Cotizar al Instituto cuando menos 3 ó 5 años, atendiendo al grado de invalidez, y
- Original del certificado médico de invalidez expedido por las Unidades Médicas del Instituto.

ISSSTE



PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

Seguro por causa de muerte del trabajador:

Requisitos adicionales para seguro por muerte del trabajador:

- Cotizar al Instituto cuando menos 5 años.

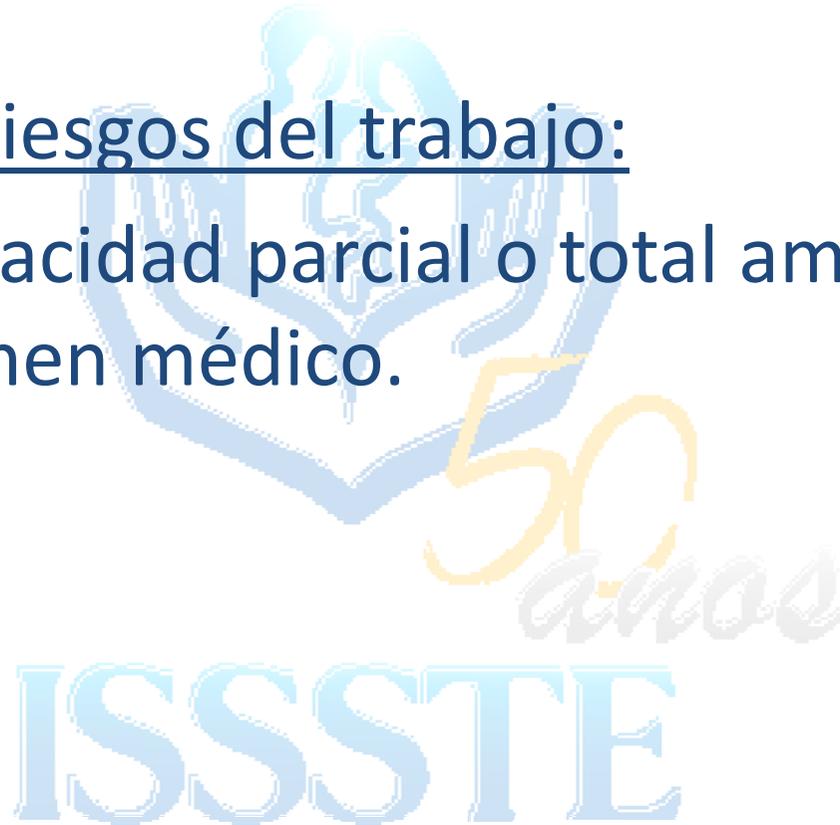
ISSSTE



PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

Seguro de riesgos del trabajo:

- Por incapacidad parcial o total amparada por un dictamen médico.



PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

Seguro de riesgos del trabajo por muerte del trabajador:

- Los familiares derechohabientes tendrán derecho a una pensión igual al 100% del sueldo básico ó retirar en una sola exhibición el saldo de la cuenta individual del trabajador.

ISSSTE



PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

Seguro de riesgos del trabajo por muerte del pensionado derivada del riesgo ocurrido:

- Los familiares derechohabientes recibirán una pensión en la Aseguradora que elijan o podrán optar por retirar en una sola exhibición el saldo de la cuenta individual del pensionado.

ISSSTE



PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

Pensión Garantizada:

- En caso de cumplir con los requisitos de edad y años de cotización para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada ó vejez y los recursos acumulados en la Cuenta Individual resultan insuficientes para contratar una Renta Vitalicia ó un Retiro Programado y la adquisición de un Seguro de Supervivencia para los Familiares Derechohabientes, el Gobierno Federal aportará los recursos para que se tenga el derecho a recibir una Pensión Garantizada.



REPOSICIÓN DE GASTOS DE FUNERAL

Requisitos:

- Original y copia de la identificación oficial del interesado (IFE, pasaporte ó cédula profesional),
- Original del reporte de cheques cancelados (Se tramita en la tesorería del ISSSTE Río Rhin N° 3),
- Copia certificada del acta de defunción,
- Original de las facturas del gasto de funeral realizado a nombre del interesado, en caso contrario deberán estar debidamente endosadas, y
- Copia del último talón de pago (en caso de que la autoridad lo requiera).



CAMBIO DE DOMICILIO Y/O RADICACIÓN DE PAGO DE PENSIONISTAS

Requisitos:

- Original y copia de la credencial de pensionista ó identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional),
- Copia del comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses, y
- Copia del último talón de pago (si la autoridad lo requiere).

ISSSTE



REPOSICIÓN DE CREDENCIAL DE PENSIONISTAS

Requisitos:

- Original y copia de identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional), y
- 2 fotografías tamaño infantil (de frente y sin lentes).

ISSSTE



PRÓRROGAS DE PENSIÓN PARA HUÉRFANOS ESTUDIANTES (MAYORES DE 18 Y MENORES DE 25 AÑOS)

(Arts. 131 y 133 de la Ley del ISSSTE y en el Manual de Procedimientos de Delegaciones)

Requisitos:

- Copia de la credencial de pensionado (a),
- Original de constancia de estudios de nivel medio ó superior, en planteles oficiales o reconocidos, del semestre en curso, y
- Declaración de soltería y carencia de trabajo remunerado, (anexando copia de identificación oficial del interesado y de los testigos).



AJUSTE DE CUOTA DIARIA

La cuota diaria es el monto que recibe el pensionista por día, y al multiplicarla por 30 días se obtiene el monto mensual total de la pensión.

Requisitos:

- Copia de la credencial del pensionado (a),
- Constancia de evolución salarial (se tramita en la última dependencia en que laboró), y
- Copia de la CURP (en caso de que la autoridad lo requiera).



SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS PENSIONARIOS

(Art. 51 Fracc. XV Estatuto Orgánico del ISSSTE)

Requisitos:

- Escrito de solicitud, y
- Copia de la credencial de pensionado (a).

ISSSTE



VIGENCIA DE DERECHOS

Es un trámite personal que se realiza en cualquier Delegación o Clínica del ISSSTE.

Requisitos:

- Se realiza dos veces al año (de acuerdo a las fechas establecidas por el Instituto), y
- Original de la credencial de pensionado ó identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional).



VISITAS DE TRABAJO SOCIAL A DOMICILIO DE PENSIONADO (A)

Requisitos:

- Llenar formato de solicitud de trabajo social,
- Original de constancia médica de incapacidad expedida por las Unidades Médicas del Instituto, y
- Copia de la credencial del pensionado (a).



SOLICITUD DE CONSTANCIAS DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES

Requisitos:

- Copia de la credencial del pensionista.



SOLICITUD DE OFICIO PARA COBRO DE SEGURO ANTE LA ASEGURADORA METLIFE

Requisitos:

- Copia certificada del acta de defunción,
- Original ó copia del “Formato de documentos faltantes para el trámite de siniestros” emitido por la aseguradora,
- Copia de la credencial del pensionado (a) ó copia de la identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional), y
- Copia del último talón de pago.



FIDEPRÓTESIS

Requisitos:

- Estudio socioeconómico emitido por la Unidad Médica del Instituto,
- Factura de la órtesis o prótesis,
- Dos copias del último talón de pago ,
- Original y dos copias de la credencial del pensionado (a) ú original y dos copias de identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional),
- Dictamen médico y prescripción de la prótesis emitido por el Instituto , y
- Original y copia de cotización del apoyo emitido por la Unidad Médica del Instituto.



SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PENSIÓN POR REINTEGRARSE AL SERVICIO ACTIVO

Requisitos:

- Escrito de petición dirigido al ISSSTE.



REINICIO DE PENSIÓN POR DARSE DE BAJA DEL SERVICIO ACTIVO

Requisitos:

- Escrito de petición dirigido al ISSSTE,
- Copia del último talón de pago como pensionado (a), y
- Original del reporte de cheques cancelados.

En el caso de que requiera la devolución de las cuotas aportadas y no cobradas:

- Hoja única de servicios de la última dependencia en la que laboró,
- Aviso de baja afiliatoria de la última dependencia en la que laboró, y
- Copia del último talón de pago o constancia de percepciones de la última dependencia en la que laboró.



SOLICITUD DE PAGO DE MESES NO COBRADOS POR BLOQUEO DE PENSIÓN

Requisitos:

- Original y copia de la credencial del pensionado (a) ó identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional), y
- Original del reporte de cheques cancelados.

ISSSTE



SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE PROBABLE RIESGO DE TRABAJO

(Art. 60 de la Ley ISSSTE, Art. 11, 12 Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos de Trabajo e Invalidez del ISSSTE)

Requisitos:

- Original y copia de formato RT-01 “solicitud de calificación de probable riesgo de trabajo” dirigido al Subdelegado (a) de Prestaciones debidamente requisitado y sellado,
- Original y copia de formato RT-02 “certificado médico inicial” con sello (expedido por el Hospital ó Clínica de Medicina Familiar del ISSSTE),
- Original ó copia de la hoja de urgencias expedida por el ISSSTE ó institución privada de primera atención médica después de ocurrido el accidente (en su caso),
- Original y copia de formato RT-03 requisitos para el trámite de calificación de riesgos de trabajo, según el caso:
 - Centro de trabajo formato RT- 03 A
 - Trayecto formato RT- 03 B
 - Comisión formato RT- 03 C



REQUISITOS PARA TRÁMITE DE INVALIDEZ

(Oficio circular núm. 014/2009 emitido por el Comité de Medicina del Trabajo)

Requisitos:

- Copia de la identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional),
- Comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses,
- Copia de la CURP, y
- Constancia de vigencia de derechos, actualizada a la fecha del envío del expediente.



AFILIACIÓN Y VIGENCIA

El derecho a los seguros, servicios y prestaciones que la Ley del Instituto establece para sus afiliados, se inicia para:

Trabajadores (as):

(Art. 21 del Reglamento de Afiliación, Vigencia de Derechos y Cobranza)

- Con la designación legal o nombramiento en la dependencia o entidad que lo contrata.

Pensionados (as):

(Art. 22 del Reglamento de Afiliación, Vigencia de Derechos y Cobranza 2000)

- Cuando la Ley del ISSSTE le reconozca tal carácter.

Familiares derechohabientes:

(Ley del ISSSTE y Reglamento de Afiliación y Vigencia de Derechos y Cobranza 2000)

- Con el registro por parte del trabajador (a) o pensionados (as) en su clínica de adscripción, o en los Departamentos de Afiliación y Prestaciones Económicas Delegacionales.



REQUISITOS

REQUISITOS

TRABAJADORES

FAMILIARES
DERECHOHABIENTES

ESTA PRESENTACIÓN ES SÓLO DE CARÁCTER INFORMATIVO

Nota: En cualquier caso la autoridad podrá solicitar la documentación de soporte que considere necesaria para la realización de cada uno de los trámites.



TRABAJADORES

Existen dos maneras de realizarlo:

- Por medio de la dependencia, la cual está obligada por el Art. 7 de la Ley del ISSSTE, y
- Personalmente por el trabajador.

Requisitos para el registro por el trabajador:

- Último talón de pago ó constancia laboral, y
- Comprobante de domicilio a nombre del trabajador (IFE, recibo de teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario ó constancia de domicilio certificada por la dependencia).



FAMILIARES DERECHOHABIENTES

Familiares derechohabientes:

El registro de los familiares derechohabientes puede ser realizado por:

- El trabajador (a),
- El pensionado (a) directo,
- El familiar derechohabiente, ó
- El representante acreditado, mediante carta poder simple.

Requisitos:

REGISTRO DEL ESPOSO (A)

REGISTRO DEL CONCUBINO (A)
CON HIJO PROCREADO,
ADOPTADO O RECONOCIDO

REGISTRO DEL CONCUBINO (A)
SIN HIJO PROCREADO,
ADOPTADO O RECONOCIDO

REGISTRO DE LOS HIJOS
(AS) MENORES DE 18 AÑOS

REGISTRO DE LOS HIJOS (AS)
ESTUDIANTES MAYORES DE 18
Y MENORES DE 25 AÑOS

REGISTRO DE LOS HIJOS (AS)
MAYORES DE 18 AÑOS
INCAPACITADOS FÍSICA Ó
PSÍQUICAMENTE

REGISTRO DE LOS HIJOS
(AS) DEL CÓNYUGE

REGISTRO DE PADRES,
ABUELOS O BISABUELOS



FAMILIARES DERECHOHABIENTES

Requisitos para el registro de la esposa (a):

- La CURP,
- Copia certificada del acta de nacimiento del esposo (a), y
- Copia certificada del acta de matrimonio (la fecha de expedición no deberá ser anterior a seis meses de la fecha en que se realice el registro).

ISSSTE



FAMILIARES DERECHOHABIENTES

Requisitos para el registro de la concubino (a) con hijo procreado, adoptado o reconocido:

- La CURP,
- Copia certificada del acta de nacimiento de la concubino (a), y
- Copia certificada del acta de nacimiento del hijo procreado con el trabajador (a) ó pensionado (a) directo (a).



FAMILIARES DERECHOHABIENTES

Requisitos para el registro de la concubino (a) sin hijo procreado, adoptado o reconocido:

- La CURP,
- Copia certificada del acta de nacimiento de la concubino (a), e
- Información testimonial en la que se acredite la relación de concubinato, y que ambos han permanecido libres de matrimonio durante 5 años.



FAMILIARES DERECHOHABIENTES

Requisitos para el registro de los hijos (as) menores de 18 años:

(Ley del ISSSTE, Art. 41, Fracc. II)

- La CURP, y
- Copia certificada del acta de nacimiento, adopción ó reconocimiento de los hijos (as).

ISSSTE



FAMILIARES DERECHOHABIENTES

Requisitos para el registro de los hijos (as) estudiantes mayores de 18 y menores de 25 años:

(Ley del ISSSTE, Art. 41, Fracc. III)

- La CURP,
- Copia certificada del acta de nacimiento, adopción ó reconocimiento de los hijos (as), y
- Constancia expedida por un plantel oficial o reconocido, en la que se acredite que realizan estudios de nivel medio ó superior en el ciclo escolar en curso.



FAMILIARES DERECHOHABIENTES

Requisitos para el registro de los hijos (as) mayores de 18 años incapacitados física ó psíquicamente:

(Ley del ISSSTE, Art. 41, Fracc. IV)

- La CURP,
- Copia certificada del acta de nacimiento, adopción o reconocimiento de los hijos (as), y
- Certificado de incapacidad expedido por un médico del ISSSTE.



FAMILIARES DERECHOHABIENTES

Requisitos para el registro de padres, abuelos o bisabuelos:

(Ley del ISSSTE, Art. 41, Fracc. V)

- La CURP,
- Copia certificada del acta de nacimiento del familiar,
- Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador (a) ó pensionista directo (a), y
- Constancia de dependencia económica con el trabajador (a) ó pensionado (a) directo (a).



FAMILIARES DERECHOHABIENTES

Requisitos adicionales para el registro de los hijos (as) del cónyuge:

- En todos los casos anteriores, tratándose de los hijos (as) del cónyuge, se requiere:
- Copia certificada del acta de Matrimonio (la fecha de expedición no deberá ser anterior a seis meses de la fecha en que se realice el registro), y
- Constancia de dependencia económica de al menos uno de los cónyuges.

ISSSTE



SERVICIOS DE ATENCIÓN OBSTÉTRICA

(Ley del ISSSTE, Art. 39)

Para que la trabajadora, pensionada esposa, hija menor de 18 años y soltera, ó en su caso, la concubina tengan derecho al servicio de atención obstétrica deberán:

- Cotizar al Instituto al menos seis meses anteriores al parto.



SERVICIOS CONDICIONADOS DE ATENCIÓN OBSTÉTRICA

El Instituto proporcionará atención obstétrica a la mujer que concibió un hijo con el asegurado o pensionista directo, sin ser su esposa ó concubina siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Declaración firmada por el trabajador o pensionado directo, de que dentro de un plazo de 60 días naturales posteriores al nacimiento, lo reconocerá como su hijo, y presentará copia certificada del acta de nacimiento. En caso contrario pagará los gastos que se originen por el servicio prestado,
- La CURP,
- Copia certificada del acta de nacimiento de la mujer para quien se solicita el servicio condicionado de atención obstétrica,
- Certificado de gravidez expedido por un médico del ISSSTE, e
- Información testimonial en la que se acredite que ambos se encuentran libres de matrimonio ó concubinato.



CORRECCIÓN DEL RFC

Requisitos:

- La CURP,
- Original y copia de identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional), y
- Si es trabajador (a), último talón de pago.

ISSSTE



CORRECCIÓN DE LA CURP

Requisitos:

- Copia certificada del acta de nacimiento, y
- Original y copia de identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional).

NOTA: En caso de solicitarlo para Cuenta Individual, dicha solicitud se enviará a la Subdirección de Afiliación y Vigencia.



CORRECCIÓN DE NOMBRE

Requisitos:

- Original y copia de identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional),
- Copia certificada del acta de nacimiento ó copia de la CURP, y
- Si es trabajador (a), último talón de pago.



CAMBIO DE DOMICILIO

Requisitos:

- Original y copia de identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional), y
- Comprobante de domicilio a nombre del interesado.

ISSSTE



UNIFICACIÓN DE CUENTAS

Requisitos:

- Original y copia de identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional).



MODIFICACIÓN DE HISTORIA LABORAL

Requisitos:

- Original y copia de identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional),
- Copia certificada del acta de nacimiento,
- Si es trabajador (a), constancia de servicio,
- Original y copia de hojas únicas de servicios,
- Copia de la CURP, y
- Último talón de pago.



TRÁMITES DE VIGENCIA EN CLÍNICAS DE MEDICINA FAMILIAR

INSCRIPCIÓN DE
BENEFICIARIOS

CAMBIO DE DOMICILIO

PRÓRROGA DE SERVICIO MÉDICO
PARA HIJOS ESTUDIANTES
(MAYORES DE 18 Y MENORES DE
25 AÑOS)

CORRECCIÓN DEL RFC Ó
NOMBRE

ALTA DE TRABAJADORES POR
ARTÍCULO 17



TRÁMITES DE VIGENCIA EN CLÍNICAS DE MEDICINA FAMILIAR

Inscripción de beneficiarios

Requisitos:

- Según sea el caso aplican los mismos requisitos mencionados para “Registro de familiares derechohabientes”.

ISSSTE



TRÁMITES DE VIGENCIA EN CLÍNICAS DE MEDICINA FAMILIAR

Prórroga de servicio médico para hijos estudiantes (mayores de 18 y menores de 25 años)

Requisitos:

- Constancia expedida por un plantel oficial o reconocido, en la que se acredite que realizan estudios de nivel medio ó superior en el ciclo escolar en curso, e
- Identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional) ó credencial de pensionado (a).

ISSSTE



TRÁMITES DE VIGENCIA EN CLÍNICAS DE MEDICINA FAMILIAR

Cambio de domicilio:

Requisitos:

- Original y copia de identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional), y
- Comprobante de domicilio a nombre del interesado.

ISSSTE



TRÁMITES DE VIGENCIA EN CLÍNICAS DE MEDICINA FAMILIAR

Corrección del RFC ó nombre

Requisitos:

- La CURP,
- Original y copia de identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional), y
- Si es trabajador (a), último talón de pago.

ISSSTE



TRÁMITES DE VIGENCIA EN CLÍNICAS DE MEDICINA FAMILIAR

Alta de trabajadores por Artículo 17

Requisitos:

- Original y copia de identificación oficial (IFE, pasaporte ó cédula profesional),
- Copia certificada del acta de nacimiento, y
- Último talón de pago.

